



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2019-00034
Demandante : NAYIBE DE LA HOZ GONZÁLEZ
Apoderado de la demandante: NAGEL ISAAC BUSTAMANTE
MONTENEGRO
Demandado : MARA LUZ BORNACELLY FERRERIRA
Curador Ad Litem : CARLOS GONZÁLEZ MONTENEGRO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial, se encuentra vencido el término de traslado en secretaría de la liquidación del crédito y no hubo objeción con la suma liquidada, una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el Apoderado del Ejecutante, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, y es del caso impartirle aprobación por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.885.674).

En mérito de las consideraciones que anteceden, se,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

SEGUNDO: FÍJESE la liquidación del crédito en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$12.885.674).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b221db890edf8b7d3dd4249259ea0011c1e936e8b41cc2eabe9bd04675fa5e86

Documento generado en 09/02/2022 03:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>